



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE Y LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)**

En Tomares (Sevilla), a 15 de junio de dos mil veinte y tres.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isla Mayor.

De otra, D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Y de otra, D. Pedro Rodríguez Delgado, Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., en adelante Aljarafesa.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Cooperación Interadministrativa.

El Ayuntamiento de Isla Mayor actúa en virtud de sus competencias propias en materia de Abastecimiento, de conformidad con el art. 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, a la que pertenece el Municipio de Isla Mayor lo hace como entidad asociativa supramunicipal que conforme al art. 44.1 de la Ley citada reconoce el derecho de los municipios a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, en sentido similar a lo establecido en el art. 63.1 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía la cual tiene entre sus fines, el abastecimiento de agua en alta y en baja [artículo 3.1.a) y b) Estatutos Mancomunidad de Municipios], resultando ser la entidad local de la que depende Aljarafesa, empresa pública de su plena titularidad.

Y Aljarafesa, por ser órgano de gestión directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, con forma de sociedad mercantil pública [art. 85.1.A.d) Ley 7/1985], que lleva a cabo la gestión del Ciclo Integral del Agua de los Municipios integrados en la misma, entre los que se encuentra el de Isla Mayor, conforme se determina en el párrafo cuarto del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.



En virtud de ello,

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.** - Que dentro de las medidas desarrolladas por el Gobierno de España en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para activar el empleo, la inversión y la economía tras la intensa caída de actividad provocada por la pandemia COVID-19, se encuentran las actuaciones destinadas a la mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios; en desarrollo de los cuales la Comunidad Autónoma Andaluza dictó la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural), por la que se determinaban las bases reguladoras y se convocaba la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.

Como indica el preámbulo de dicha norma la eficiencia en los sistemas de distribución de agua se constituye como un elemento esencial para la reducción de presiones sobre las masas de agua, con la consiguiente mejora de la seguridad hídrica y la garantía de los suministros. Se pretende alcanzar estos objetivos mediante ayudas, tanto para la mejora de la eficiencia en las redes de abastecimiento que permitan la reducción de pérdidas en redes de distribución, como para actuaciones de reparación y mejora en depósitos e instalaciones de potabilización. Las ayudas van dirigidas a medianos y pequeños municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en ahorro de agua y energía.

**SEGUNDO.** - Que el Ayuntamiento de Isla Mayor solicitó de dicha Consejería con fecha 20 de julio de 2022 la concesión de ayuda para la inversión en su sistema de abastecimiento en orden a incrementar la garantía de suministro, con la mejora de la eficiencia de su depósito, evitando filtraciones y pérdidas, aumentando su vida útil y favoreciendo un menor consumo de recursos para su explotación. En dicha solicitud asumió la cofinanciación para la actuación presentada "Proyecto de Mejora del Depósito de Isla Mayor y sus Instalaciones aledañas (Sevilla)", en la parte no cubierta por la subvención solicitada.

Mediante Propuesta Provisional de 22 de marzo de 2023 de Resolución de las solicitudes de ayudas presentadas, Isla Mayor figura en el listado de beneficiarios provisionales, siendo previsible una Resolución firme en este sentido a final del mes de abril.



**TERCERO.** - Que es interés manifiesto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe como instrumento de prestación del servicio en común para los Ayuntamientos mancomunados interesados, entre ellos el municipio de Isla Mayor, poner a su disposición todos los medios de los que dispone al efecto y que corresponden a Aljarafesa como gestora directa de los servicios hidráulicos. De modo que, aunque la actividad principal de Aljarafesa no sea la ejecución de obras e instalaciones, éstas son acometidas a efecto exclusivo de atender los citados servicios, sin concurrir pues en el mercado de la ejecución de obras ni resultar por ello un operador económico que realice actividades económicas en mercados abiertos a la competencia, no percibiendo otros ingresos que aquellos que compensan los costes netos por la prestación de los servicios.

**CUARTO.** - En el ánimo de la colaboración entre administraciones públicas y sus entidades dependientes y vinculadas muy especialmente, como es el caso del Municipio Mancomunado con la Mancomunidad y su empresa de gestión, se articula el presente convenio, a fin de alcanzar un beneficio de la eficiencia de la gestión pública y la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

**QUINTO.** - A efecto de arbitrar la citada cooperación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público 40/2015, de 1 de octubre, se suscribe el presente Convenio de Cooperación, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6, apartado 1.a) de dicha norma, y ello en base a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Aljarafesa en su calidad de órgano de gestión directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, cuya disposición de colaboración con todos los medios a su alcance con el Ayuntamiento de Isla Mayor ha quedado manifestada a estos efectos, facilitará al Ayuntamiento el “Proyecto de Mejora del Depósito de Isla Mayor y sus instalaciones aledañas (Sevilla)”, cuyo alcance se encuentra dentro de los objetivos marcados por la Orden de 13 de junio de 2022 en lo que se refiere a la mejora de eficiencia de su depósito, evitando filtraciones y pérdidas, aumentando su vida útil y favoreciendo un menor consumo de recursos para su explotación.

**SEGUNDA.** - El Ayuntamiento de Isla Mayor aprobará un Plan Antifraude, en orden a cumplimentar el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de



septiembre, que establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá disponer de un Plan de medidas Antifraude que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, particularmente, en lo relativo la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, o su defecto adherirse al Plan aprobado por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe por acuerdo de su comisión Gestora de 18 de Mayo de 2022, formulando en todo caso la Declaración Institucional de Compromiso de Lucha contra el Fraude la Corrupción y la Prevención de los Conflictos de Intereses.

**TERCERA.** - El Ayuntamiento de Isla Mayor procederá a la licitación del “Proyecto de Mejora del Depósito de Isla Mayor y sus instalaciones aledañas (Sevilla)”, por un importe inicialmente estimado de 834.906 euros (IVA incluido), y con un plazo de ejecución de obras aproximado de 4 meses, partiendo de la confirmación de la obtención de la subvención de la que figura como beneficiario provisional, por un importe de 396.947,81 (IVA excl.), procediendo a su licitación a la que concurrirá, a efecto de evaluación de las ofertas, técnico designado por Aljarafesa.

**CUARTA.** - Igualmente Aljarafesa prestará el apoyo administrativo y técnico preciso al Ayuntamiento de Isla Mayor para la licitación y ejecución de las obras contempladas en el referido proyecto, así como las gestiones que tuviese que realizar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en todo lo referente a la efectividad de esa subvención, adoptando el Ayuntamiento los acuerdos precisos en su caso para formalizar y habilitar estas actuaciones.

**QUINTA.** – Para la financiación del Proyecto Aljarafesa transferirá al Ayuntamiento, con cargo a sus previsiones del Programa de Actuación, Inversión y Financiación, y en la parte que corresponde a los ingresos de este procedentes exclusivamente de recursos propios, el importe correspondiente a la ejecución mediante pagos parciales y periódicos coincidentes con la emisión y vencimiento de las correspondientes certificaciones de obra, sin otra limitación que el pago total al contratista adjudicatario de las obras.

El importe que asume Aljarafesa será el correspondiente al 100 % ejecutado, descontado la baja, si hubiere en la licitación, y adicionando, en su caso, el importe de las liquidaciones que pudiesen derivarse de la propia ejecución del proyecto.



No obstante, si el Ayuntamiento dispusiera de fondos por el pago parcial anticipado de la subvención, éste atenderá las certificaciones emitidas desde el ingreso de ese anticipo hasta su agotamiento, en cuyo momento Aljarafesa reiniciará las transferencias para el pago de las certificaciones correspondientes.

Concluido el Proyecto y recibida la subvención por el Ayuntamiento, éste reintegrará a Aljarafesa en el plazo de un mes la totalidad de las subvenciones recibidas por la ejecución del citado proyecto, para reintegrarle los importes adelantados por esta a cuenta de aquella durante la ejecución del proyecto.

El importe finalmente liquidado y abonado por la Administración concedente de la subvención a la finalización y justificación de las obras, se convierte en un Anticipo Reintegrable a favor de Aljarafesa frente al Ayuntamiento de Isla Mayor, exigible por esta una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo antecedente, pudiendo ser reclamado por cualquier medio admitido en derecho, e incluso mediante su reintegro a través del OPAEF con cargo a las aportaciones que este ha de realizar al Ayuntamiento, a cuyo efecto queda expresamente autorizada.

**SEXTA.** - Finalizada la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, las instalaciones que son objeto de este formaran parte del inventario del Ayuntamiento, sin perjuicio de su explotación o mantenimiento que Aljarafesa realice en el ámbito de sus competencias.

**SÉPTIMA.** - Se constituirá una Comisión Paritaria para el seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos por los firmantes, reuniéndose al menos antes del inicio de las obras y cuando queden concluidas éstas, así como cuantas otras veces sea interesada por cualquiera de ellos.

Dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio.

La Comisión Paritaria estará formada por el Alcalde-Presidente, asistido de un técnico municipal, y por el Sr. Gerente de Aljarafesa o persona en quien delegue asistido por un técnico de la empresa, la Comisión será presidida por el Sr. Alcalde.

**OCTAVA.** - La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado en el seno de la Comisión Paritaria indicada en el Acuerdo precedente, si bien dicha modificación no puede suponer la suplencia o rectificación del incumplimiento de las obligaciones y compromisos de cualquiera de ellas.



**NOVENA.** - La vigencia del presente Convenio se establece en un plazo de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la fecha de su suscripción, si bien se prorrogará por acuerdo de la Comisión Paritaria por períodos de SEIS (6) MESES, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS más, si las obras no estuviesen concluidas, recibida por completo la subvención, y/o reintegrada Aljarafesa de las certificaciones en exceso abonadas por ella.

En todo caso quedará sin efecto este Convenio en el supuesto que por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no se eleve a definitiva la Propuesta Provisional de 22 de marzo de 2023, citada en el Manifiesto Segundo del presente, condición a la que igualmente quedará sometida la adjudicación definitiva de las obras.

**DÉCIMA.** – Para las consecuencias aplicables en caso de incumplimientos de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, y en cuanto al resto de las cláusulas de extinción del Convenio, y los efectos de la resolución del mismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

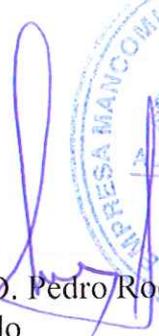
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: D. Fernando Rodríguez  
Villalobos  
Presidente  
Mancomunidad de  
Municipios del Aljarafe



Fdo.: D. Juan Molero Gracia  
Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Isla Mayor



Fdo.: D. Pedro Rodríguez  
Delgado  
Director-Gerente  
Aljarafesa